



**APRUEBA PLAN DE MANEJO SANITARIO DE LA  
AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS  
N° 10 B.**

Subdirección Jurídica	
JFO	
Abogada Redactora	
EMS	

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**3 4 1 5 1**

**VALPARAÍSO, 08 AGO. 2018**

**VISTOS:** La hoja de envío N° 133255, de la Subdirección de Acuicultura; la solicitud de aprobación del plan de manejo sanitario correspondiente a la Agrupación de Concesiones de Salmónidos (en adelante ACS) N° 10 B; el D.F.L. N° 5, de 1983, y sus modificaciones; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas, del Ministerio antes mencionado; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en Vistos, los titulares de las ACS, podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

2.- Que, la ACS N° 10 B integrada por las empresas Salmones Camanchaca S.A., Aguas Claras S.A., Empresas AquaChile S.A., Invermar S.A., Marine Harvest Chile S.A., Cermaq Chile S.A., Salmococoncesiones S.A., y Salmones Antártica S.A., presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario, contenido en un instrumento privado, respecto del cual las firmas de sus representantes legales, se autorizaron ante Notario Público Titular, doña Leby Barría Gutiérrez, de la ciudad de Puerto Montt, con fechas 28, 29 y 30 de mayo de 2018.

3.- Que, la vigencia del referido plan de manejo comprende desde el 1 de julio de 2018 hasta el 31 de marzo de 2020.

4.- Que, los integrantes de la agrupación individualizada, se comprometen a incorporar a un programa de descanso sanitario voluntario a los siguientes centros de cultivo:

Código de Centro	Titular	Arrendatario
100363	Marine Harvest Chile S.A.	-
100367	Marine Harvest Chile S.A.	-

101681	Marine Harvest Chile S.A.	-
100103	Cermaq Chile S.A.	-
100245	Aguas Claras S.A.	Empresas AquaChile S.A.
102963	Salmones Antártica S.A.	-

5.- Que los comparecientes de la referida agrupación se comprometen a ejecutar un Programa de Monitoreo de Floraciones Algales Nocivas durante el periodo de riesgo cuyos resultados serán compartidos entre los titulares. En caso de constatar alguna situación anormal, se dará inmediato aviso a todos los centros operativos de la agrupación, a objeto de tomar las medidas correspondientes para manejar las potenciales contingencias.

6.- Que, los integrantes de la agrupación indicada, con excepción de la Empresa Salmones Antártica S.A., acuerdan vacunar al 100% de los peces a sembrar durante el próximo ciclo productivo, contra al menos las patologías IPN, SRS, Vibrio e ISA, para la especie salmón atlántico; y contra las patologías de IPN y SRS, para las especies salmón coho y trucha arcoíris. Se excluye de aplicar esta medida la empresa Salmones Antartica S.A.

7.- Que además, la ACS N° 10 B, se obliga a ejecutar un control de caligus consistente en reportar la información de muestreos y tratamientos a INTESAL, solo empresas asociadas. Además realizarán tratamiento oral contra caligus antes de la siembra, solamente respecto de la especie salmón atlántico, o bien durante los primeros meses posteriores a la siembra.

8.- Que, adicionalmente, las compañías que integran la agrupación individualizada acuerdan realizar reuniones de barrio con frecuencia trimestral a objeto de analizar el comportamiento sanitario del barrio y compartir la información de índole sanitaria.

9.- Que, como medidas complementarias los titulares comparecientes que representan a la concesiones individualizadas, declaran sujetar al compromiso de descanso sanitario de las concesiones indicadas, salvo que esta deba corregirse a posterior en virtud de procesos de revisión y/o reclamación aún pendientes de resolución a la fecha de suscripción del presente plan, llevados a cabo indistintamente frente a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura o el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, ya sea en virtud de la determinación de densidad de cultivo por agrupación de concesiones y/o la determinación del porcentaje de reducción de siembra para cada titular, o bien salvo que otra concesión de su titularidad, que se haya programado para operar, resulte impedida de hacerlo por afectarle alguna de las siguientes situaciones excepcionales:

- a) Obtiene una INFA negativa.
- b) Ha sido dispuesta por la Autoridad la prohibición o limitación para el cultivo de salmónidos, por situación de emergencia sanitaria.
- c) Se encuentra en una situación sanitaria de brote de cualquier enfermedad lista dos, caligus o afectada por FAN, que haga que la operación provoque graves pérdidas económicas.
- d) Concesiones indicadas en la tabla N°2 del referido plan, que presenten condiciones anaeróbicas de INFA y no puedan recuperarse antes del fin del ciclo productivo, deben ser consideradas como parte de las concesiones indicadas en la tabla N°3 del plan de manejo, por lo tanto, serán incluidas en el descanso coordinado.

10.- Que, finalmente la ACS N° 10 B, designó como coordinadora a doña Natally Sepúlveda Toloza, domiciliada en Camino a Chinquihue Kilómetro 12, Puerto Montt, correo electrónico natally.sepulveda@marineharvest.com.

**SE RESUELVE:**

**I.- TÉNGASE POR APROBADO** el plan de manejo sanitario de la agrupación de concesiones número 10 B, con vigencia a contar del 1 de julio de 2018 hasta el 31 de marzo de 2020, conforme lo señalado a continuación:

- 1) La incorporación a un programa de descanso sanitario respecto de los siguientes centros de cultivo:

Código de Centro	Titular	Arrendatario
100363	Marine Harvest Chile S.A.	-
100367	Marine Harvest Chile S.A.	-
101681	Marine Harvest Chile S.A.	-
100103	Cermaq Chile S.A.	-
100245	Aguas Claras S.A.	Empresas AquaChile S.A.
102963	Salmones Antártica S.A.	-

- 2) La vacunación previa a siembra respecto del cien por ciento de peces, durante el próximo ciclo productivo, contra las patologías de ISA, IPN, SRS y Vibrio, para la especie salmón atlántico y contra IPN y SRS para las especies salmón coho y trucha arcoiris. Se tiene por excluida a la empresa Salmones Antártica S.A., de aplicar esta medida.
- 3) Las acciones coordinadas para el control de caligidosis consistentes solo en realizar tratamientos orales contra caligus, en la especie salmón atlántico, antes de la siembra o bien durante el primer mes posterior a la siembra.
- 4) El nombramiento de la coordinadora, coordinadora a doña Natally Sepúlveda Toloza, domiciliada en Camino a Chiquihue Kilómetro 12, Puerto Montt, correo electrónico natally.sepulveda@marineharvest.com.

**II.- RECHÁZASE** las siguientes medidas complementarias, por no corresponder a ninguna de las materias comprendidas en el artículo 58 I del Decreto Supremo número 319, citado en Vistos, como tampoco corresponder a aquellas medidas sanitarias destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de la agrupación, a que se refiere la letra l) de la referida norma reglamentaria, no siendo además fiscalizables por el Servicio:

- 1) Medidas consistentes, por una parte, en un Programa de Monitoreo de Floraciones Algales Nocivas, y por otra, reuniones de barrio entre los integrantes de la referida agrupación, señaladas en los considerandos quinto y octavo del presente acto administrativo, respectivamente;
- 2) Acciones para control de caligus, solo lo referente a reportar la información de muestreos y tratamientos a INTESAL, de empresas asociadas, referidas en el considerando séptimo del presente acto administrativo
- 3) Modificaciones especiales al Programa de Descanso Sanitario, en los términos referidos en el considerando noveno de la presente resolución.

**III.-** El cumplimiento del referido plan de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

IV.- La presente resolucion podra ser impugnada por la interposicion de los recursos de reposicion y jerarquico, contemplados en el articulo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 dıas habiles contado desde la respectiva notificacion, sin perjuicio de la aclaracion del acto dispuesta en el articulo 62 del citado cuerpo legal y de las demas acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

**ANOTESE Y NOTIFIQUESE**



ALICIA GALLARDO LAGNO  
DIRECTORA NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

**DISTRIBUCION:**

- Interesados.
- Subdireccion de Acuicultura.
- Oficina de Partes.